



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3505

15 de abril de 2021

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa **Doctorado en Educación Física**, adscrito al Instituto Universitario de Educación Física y Deporte

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado.
2. El programa de Doctorado en Educación Física, adscrito al Instituto Universitario de Educación Física y Deporte, fue creado mediante el Acuerdo Académico 549 de 2019.
3. El Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado para el programa Doctorado en Educación Física mediante Resolución 016447 del 4 de septiembre de 2020 y que el programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 109496.
4. El Consejo de Instituto Universitario de Educación Física en su reunión del 779 del 12 de febrero de 2021, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa Doctorado en Educación Física.
5. En sesión 797 del 26 de marzo de 2021, el Comité Central de Posgrado verificó el cumplimiento de requisitos y avaló recomendar ante esta Corporación la convocatoria de la primera cohorte del programa Doctorado en Educación Física.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte del programa Doctorado en Educación Física adscrito al Instituto Universitario de Educación Física y Deporte.



Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar copia del documento de identidad (sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte; en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su Visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
- c. Acreditar título de maestría en un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Educación Física; la Recreación; el Deporte; la Administración Deportiva o áreas afines (profesionales de la salud y de las ciencias sociales y humanas). Para el caso de aspirantes de otras áreas se estudiará su experiencia profesional e investigativa en los perfiles específicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. En caso de no tener título de Maestría, el aspirante debe presentar con sus respectivos soportes:
 - Experiencia demostrada en investigación, esto es, en la formulación de proyectos y en el desarrollo de labores de recolección, procesamiento, análisis de datos, interpretación, escritura y comunicación de los resultados de investigación.
 - Acreditar producción en investigación con la publicación de artículos en revista científica, libros, capítulos de libro, que sean producto de investigación

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, presentar el certificado electoral, con el fin de dirimir los posibles empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1) Evaluación de la hoja de vida y documentos de respaldo: 30%.

- Promedio crédito del pregrado y posgrado: hasta 3 puntos.
Entre 3.5 y 3.9: 1 punto.
Entre 4.0 y 4.4: 2 puntos.
Entre 4.5 y 5.0: 3 puntos.

- Formación de posgrado: hasta 4 puntos.
Especialización: 2 puntos.
Maestría: 3 puntos.
Doctorado: 4 puntos.

- Educación continua: hasta 2 puntos.
Entre 150 y 250 horas: 1 punto.
Más de 250: 2 puntos: 2 puntos.

- Experiencia investigativa: hasta 6 puntos.
De 0 a 24 meses: 2 puntos.
De 25 a 50 meses: 4 puntos.
Más de 51 meses: 6 puntos.

- Experiencia pedagógica: hasta 7 puntos.
De 0 a 24 meses: 3 puntos.
De 25 a 50 meses: 5 puntos.
Más de 51 meses: 7 puntos.

- Publicaciones: hasta 4 puntos.
Una publicación nacional: 1 punto.
Más de una publicación nacional: 2 puntos.
Una publicación internacional: 3 puntos.
Más de una publicación internacional: 4 puntos.

- Presentaciones eventos: hasta 4 puntos.
Una ponencia Nacional: 1 punto.
Más de una ponencia nacional: 2 puntos.
Una ponencia internacional: 3 puntos.
Más de una ponencia internacional: 4 puntos.



2) Propuesta de investigación: 30%:

Propuesta con impacto social y académico que se inserte en el campo de la Educación Física en relación con alguno de los Énfasis del programa ofertadas en la cohorte.

- Título del proyecto: hasta 2 puntos.
- Planteamiento del problema: hasta 7 puntos.
- Estado del arte: hasta 6 puntos.
- Objetivos: hasta 3 puntos.
- Metodología/métodos: hasta 7 puntos.
- Aproximación al marco teórico/horizonte conceptual: hasta 3 puntos.
- Referencias bibliográficas (atendiendo a las normas APA): hasta 2 puntos.

3) Sustentación de la propuesta de investigación: 40%

- Solidez respecto al proyecto lógica del discurso: hasta 8 puntos.
- Coherencia y capacidad argumentativa: hasta 8 puntos.
- Fundamentación y la capacidad de exposición del proyecto escrito: hasta 16 puntos.
- Pertinencia en el Doctorado y en el énfasis: hasta 8 puntos.

Artículo 4. Según el Acuerdo de Consejo de Instituto 003 del 26 de marzo de 2021, los estudiantes del programa de Doctorado en Educación deben acreditar la competencia comunicativa en segunda lengua o lengua extranjera para matricular el cuarto semestre académico en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 75 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente de las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la sustentación de la propuesta.

Artículo 6. Fijar el cupo mínimo en 6 estudiantes y el máximo 17. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Énfasis	Cupos
Entrenamiento Deportivo	3
Administración y gestión deportiva	2
Educación Física Escolar	6
Actividad Física para la Salud	4
Ocio y Recreación	2

Parágrafo 1. Cada aspirante debe inscribirse a un énfasis de formación específica y competirá por los cupos disponibles con relación a su interés sobre el cual presentará su propuesta de investigación.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, el cual estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.



Artículo 8. Si realizada la convocatoria o el segundo llamado, no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario